



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

**PROPOSICION No.009
(15 DE SEPTIEMBRE 2026)
AUDIENCIA PÚBLICA**

Referencia: Proposición de citación a Audiencia Pública ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente sobre el uso de la Fuerza Pública en los operativos contra la minería ilegal en los municipios de Urrao y Amalfi (Antioquia), y su relación con casos similares como el de Segovia, Antioquia.

Respetada señora presidenta:

LUZ VERÓNICA ESTRADA HOLGUÍN, en mi calidad de Congresista de la República por el Partido Pacto Histórico, Circunscripción de Antioquia, y como miembro de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en ejercicio del derecho de todo Congresista a presentar proposiciones y a solicitar la celebración de audiencias públicas sobre asuntos de interés general, reconocido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar respetuosamente a su Presidencia la siguiente PROPOSICIÓN, para que sea puesta a consideración de la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

I. CONSIDERANDOS

1. Que, según información de prensa divulgada, el 28 de septiembre de 2025 la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Policía Nacional y el Comando Aéreo de Combate No. 5 ejecutaron un operativo contra la minería ilegal en los municipios de Amalfi y Urrao (vereda Aguas Chiquitas, río Pabón), en el que se inutilizó maquinaria avaluada en \$10.700 millones (14 excavadoras, 9 motores y una draga en Amalfi; 5 excavadoras y 3 motores industriales en Urrao), dirigido contra estructuras del Clan del Golfo y de las disidencias del frente 36 de las FARC.
2. Que, presuntamente, el 15 de diciembre de 2025 el Ejército Nacional, a través del Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara y la Brigada contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros, ejecutó un nuevo operativo en la vereda Agua Chiquita, río Pavón, municipio de Urrao, en el que se





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

inhabilitaron entre ocho y nueve retroexcavadoras, una draga, doce clasificadores, veinticuatro motores y demás maquinaria e insumos, con una afectación económica estimada en más de \$28.000 millones, la captura de dieciocho personas señaladas de custodiar dicha maquinaria, y una afectación ambiental de veintidós hectáreas, en un operativo vinculado a una estructura del Clan del Golfo.

3. Que estos hechos se suman a otros episodios de intervención estatal contra la minería ilegal en el departamento de Antioquia, entre ellos el ocurrido en el municipio de Segovia, sobre el cual esta congresista formuló derecho de petición independiente ante la Agencia Nacional de Minería.
4. Que, si bien el Estado tiene el deber constitucional de combatir la financiación de estructuras armadas ilegales a través de la minería criminal, la información pública consultada por este despacho no permite determinar con certeza si, entre la infraestructura destruida y las personas afectadas por estos operativos, existían mineros de subsistencia o pequeños mineros ajenos a las estructuras armadas señaladas, ni si se aplicaron plenamente los mecanismos de distinción, debido proceso y protección diferenciada que el ordenamiento jurídico prevé para la pequeña minería y la minería de subsistencia.
5. Que los operativos referidos fueron ejecutados por unidades de la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana y Policía Nacional), razón por la cual el examen de sus protocolos de actuación frente a la población civil y del uso de la fuerza empleado compete a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, que tiene a su cargo los asuntos de defensa nacional y fuerza pública, y de la cual esta congresista hace parte.
6. Que resulta indispensable escuchar en Audiencia Pública ante esta Comisión a las autoridades militares y de policía, mineras y ambientales competentes, así como a las comunidades y a las organizaciones de pequeños mineros de Urrao, Amalfi y Segovia, con el fin de esclarecer estos hechos, examinar los protocolos de uso de la Fuerza Pública aplicados en estos operativos, evaluar el impacto social y económico de la destrucción de maquinaria sobre la pequeña minería formal e informal de la región, y proponer criterios de



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

distinción y de protección hacia el futuro, sin que ello suponga renunciar a la persecución de la minería criminal vinculada a grupos armados organizados.

II. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, propongo:

PRIMERO. Solicitar a la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes citar a Audiencia Pública sobre el uso de la Fuerza Pública en los operativos de destrucción de maquinaria minera ejecutados en los municipios de Urrao y Amalfi, Antioquia, el 28 de septiembre y el 15 de diciembre de 2025, su relación con la protección de la pequeña minería, y su vínculo con casos similares como el de Segovia, Antioquia.

SEGUNDO. Invitar a la Audiencia Pública, entre otros, a:

- a) El Ministerio de Minas y Energía.
- b) La Agencia Nacional de Minería (ANM).
- c) El Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional y la Policía Nacional.
- d) La autoridad ambiental competente en la jurisdicción de Urrao y Amalfi (Corantioquia, o la que corresponda).
- e) La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.
- f) La Gobernación de Antioquia y las alcaldías de Urrao, Amalfi y Segovia.
- g) Representantes de organizaciones o asociaciones de pequeños mineros y mineros de subsistencia de Urrao, Amalfi y Segovia.

TERCERO. Solicitar previamente a las entidades invitadas informes escritos sobre:

- i) Los criterios técnicos y jurídicos utilizados para diferenciar, en estos operativos, la minería criminal vinculada a estructuras armadas de la pequeña minería o minería de subsistencia.
- ii) La situación judicial actual de las dieciocho personas capturadas el 15 de diciembre de 2025 en Urrao y su relación, o no, con estructuras armadas ilegales.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

- iii) Las medidas de acompañamiento, formalización minera o protección social ofrecidas a los pequeños mineros de la región con posterioridad a estos operativos.
- iv) El balance y las lecciones aprendidas del caso de Segovia, Antioquia, aplicables a la política pública de lucha contra la minería ilegal en el departamento.
- v) Los protocolos, reglas de uso de la fuerza y mecanismos de control aplicados por el Ejército Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Policía Nacional en los operativos de Urrao y Amalfi, y su conformidad con las normas sobre uso de la fuerza frente a la población civil.

III. Notificaciones

Recibiré respuesta y notificaciones a los siguientes medios:

Correo electrónico: luz.estrada@camara.gov.co

Teléfono: 6018770720 Ext. 3120

Dirección física: Carrera 7 # 8 – 68. Of. 444B. Edificio Nuevo del Congreso.

Cordialmente,

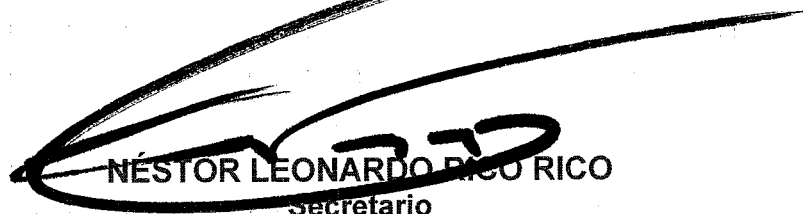
LUZ VERÓNICA ESTRADA HOLGUÍN

Cédula de ciudadanía No. 1.038.627.558

Representante a la Cámara

Pacto Histórico – Antioquia.

Presentada a consideración de la Comisión Segunda, y aprobada por los Honorable Representante. **HR. LUZ VERONICA ESTRADA HOLGUIN**, por unanimidad en Sesión del miércoles 15 de septiembre de 2026.



NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Secretario

**Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional**

Aprobó Thays Vanegas C.



Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B – 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
EMAIL: comision_segunda@camara.gov.co
Twitter: @csegundacamara
Facebook: comisionsegundadelacamaraderepresentantes
PBX 390 4050 Ext.5101/5102